

## REGLAMENTO

### PARA EL ESTUDIO DE FARMACIA.

El Consejo General de Instrucción Pública, en virtud de las facultades concedidas por la ley, decreta el siguiente reglamento para la enseñanza de Farmacia:

Art. 1º Para matricularse en el primer año de Farmacia, los cursantes necesitan presentar el título de Bachiller en Filosofía ó, cuando menos, la declaración de aptitud para optar al grado referido.

Art. 2º Los aspirantes al grado de Licenciado en Farmacia, harán sus estudios en cuatro años. Durante este tiempo cursarán las materias siguientes, distribuídas de esta manera:

ÁREA HISTÓRICA  
*En el primer año.*

- 1º Física experimental [1ª parte]
- 2º Cristalografía y Mineralogía
- 3º Química inorgánica, y
- 4º Química analítica cualitativa.

*En el segundo año.*

- 5º Física experimental [2ª parte]
- 6º Química orgánica y fisiológica
- 7º Química analítica cuantitativa, y
- 8º Ejercicios prácticos de química analítica cualitativa.

*En el tercer año.*

- 9.º Botánica general
10. Preparación de medicamentos inorgánicos.
11. Ejercicios prácticos de química analítica cualitativa, y
12. Zoología general.

*En el cuarto año.*

13. Botánica sistemática.
14. Preparación de medicamentos orgánicos.
15. Técnica de la Farmacia.
16. Explicación de la Farmacopea universal.
17. Toxicología, y
18. Zoología sistemática[\*].

Art. 3.º Durante el cuarto año del curso, asistirán á cualquiera de las boticas de la ciudad para adquirir los conocimientos prácticos de la Farmacia.

Art. 4.º Los exámenes señalados con los números 10, 14, 15, 16 y 17 se rendirán ante la Facultad de Medicina; los demás ante la Facultad de Ciencias.

§. El examen de Cristalografía y Mineralogía se rendirá ante el Instituto de Ciencias.

Art. 5.º Concluídos los estudios de que hablan los artículos anteriores, el cursante se sujetará á un examen práctico de duración indeterminada, á juicio del Decano, de las materias que aquel huiese estudiado en los cuatro años.

§. Este examen se hará ante un Tribunal compuesto de dos profesores de la Facultad de Ciencias, nombrados y presididos por el Decano; al principiar el acto, el estudiante presentará el cer-

tificado que acredite la práctica de que habla el artículo 2º

Art. 6º Para optar al grado de Licenciado en Farmacia, el aspirante presentará á la Facultad de Medicina una solicitud acompañada de los certificados que comprueben haber concluído los estudios respectivos.

Art. 7º Declarada la idoneidad, rendirá un examen oral ante cuatro profesores de la Facultad de Medicina, presididos por el respectivo Decano, en armonía con lo dispuesto por la ley.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Art. 8º Los que principien el estudio de Farmacia, podrán matricularse hasta el 31 de enero de 1887.

Quito, á 6 de diciembre de 1886.

El Presidente del Consejo General de Instrucción Pública, *José M. Espinosa*.

El Secretario, *Carlos R. Tobar*.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

---

[\*] Por resolución del Consejo, hoy es obligatoria sólo la asistencia á la clase de *Zoología Sistemática*.

---